



Ciencia Nueva
Revista de Historia y Política.



Maestría en Historia



Università degli Studi di Salerno
Maestría en Ciencias Políticas

ANALES Y MEMORIAS DEL CENTRO-OCCIDENTE
COLOMBIANO

**TRANSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS HISTÓRICOS
RELACIONADOS CON LA JURISDICCIÓN DE CARTAGO EN EL
PERÍODO COLONIAL**

TRANSCRIPTION OF HISTORICAL DOCUMENTS RELATED TO CARTAGO'S JURISDICTION IN
THE COLONIAL PERIOD

Juan Carlos Vallejo Velásquez
pp. 288-303

Vol. 1 N° 1, Enero-Junio de 2017
Pereira, Colombia

**TRANSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS HISTÓRICOS
RELACIONADOS CON LA JURISDICCIÓN DE CARTAGO
EN EL PERÍODO COLONIAL ***
**TRANSCRIPTION OF HISTORICAL DOCUMENTS RELATED TO CARTAGO'S
JURISDICTION IN THE COLONIAL PERIOD**

Juan Carlos Vallejo Velásquez **
juanc1663@gmail.com

Recibido: 17 de febrero de 2016
Revisado: 14 de marzo de 2016
Aceptado: 09 de septiembre de 2016
Publicado: 25 de noviembre de 2016

El presente documento contiene tres transcripciones de dos documentos históricos pertenecientes a la colección del Archivo General de la Nación [Signatura: *Poblaciones – CAU. SC46*] y al Archivo General de Indias [Signatura: *PATRONATO, 28, R.66.*]. La primera transcripción consta de dos apartes del documento “*Fundación, agregación, aumento, extinción de poblaciones*” del Archivo General de la Nación, y está dividida en dos secciones: la primera responde al nombre “*Petición de habitantes del Río de La Vieja*”, y la segunda a “*Segunda fundación de Cartago*”.

La segunda transcripción corresponde a un aparte de la relación de Pedro Sarmiento, donde se describe el entorno geográfico de Cartago, contenida en el documento “*Relación del viaje de Robledo a Quimbaya, etc.*” del Archivo General de Indias.

Cabe aclarar, por último, que a la presentación del texto transcrito le sucede la fotografía/imagen del documento histórico correspondiente a dicho ejercicio de transcripción, para efectos de que el lector cuente con la posibilidad de contrastar la información transcrita con la que está consignada en el archivo histórico.

* Documento intitulado *Transcripción de documentos históricos relacionados con la jurisdicción de Cartago en el período colonial*, que contiene transcripciones de documentos del Archivo General de la Nación y del Archivo General de Indias. El presente artículo respeta las directrices y normas dispuestas en la Declaración de Ética de Publicación de Ciencia Nueva, Revista de Historia y Política. Esta declaración puede consultarse en la página web de la revista: revistas.utp.edu.co/index.php/historia

** Rector Institución Educativa El Horro, Anserma (Caldas), Licenciado en Ciencias Sociales, Universidad Tecnológica de Pereira. Magister en Enseñanza de las Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Nacional de Colombia, Sede Manizales

PETICIÓN DE HABITANTES DEL RÍO DE LA VIEJA [1]

1. Al margen izquierdo (Petición de los vecinos residentes en el Valle del Río de la Vieja) ... Nos los vecinos de la Ciudad de Cartago que aquí firmamos precisas las solemnidades
2. del derecho y en el grado y forma que más nos convenga ante Vuestra Merced parecemos y decimos: Que
3. en la fundación hecha por el Adelantado Jorge Robledo, consta de ella un capítulo, en que
4. dice tiempo en que por accidentes sucediere el que convenga se mude la dicha ciudad
5. a otro sitio en la jurisdicción el más conveniente al bien estar de los vecinos; que se
6. mude la dicha ciudad en cuya atención y la del ser bien común, y aumento para
7. la dicha Ciudad el que se saque a este Valle del Río de la Vieja jurisdicción de la dicha
8. Ciudad en donde habitan y moran todos los vecinos de la dicha Ciudad muchos tiempos
9. ha, por ser imposible poderse sustentar en la Montaña a donde está fundada
10. dicha Ciudad y por otras causas urgentes y la que más al presente aprieta es el ha-
11. berse cerrado los montes, de suerte que ya salen los tigres a hacer daños a la mis-
12. ma ciudad y haber de distancia de este valle a la dicha ciudad ocho leguas de monte
13. y de tan malos caminos, que muchos por la incomodidad de ellos se van a otras
14. parte a avecindarse y a más abundamiento de lo malo de ellos los señores obispos

¹ Documento transcrito: *Título: Fundación, agregación, aumento, extinción de poblaciones. Signatura: POBLACIONES – CAU. SC 46. Fecha inicial: 1553. Fecha final: 1829. Nivel: Subfondo. Archivo: Archivo General de la Nación Colombia*

15. y Gobernadores en mucho tiempo no entran a la dicha Ciudad siendo de su obligaci-
16. ón por lo arriba referido; y antes bien los pocos vecinos que asisten por su mucha
17. aniquilación los llaman a este dicho Valle en donde hacen sus visitas, mo-
18. tivos que si no se pone el remedio debido mudando la dicha ciudad a este dicho Valle
19. se acabará totalmente a que debe entender Vuestra Merced porque la voluntad de el Rey
20. Nuestro Señor es que las ciudades vayan en aumento, y esta con la falta de los
21. Naturales ha venido a la aniquilación que se ve, pues no era posible ha-
22. berse mantenido hasta hoy sino hubiera sido por los vecinos que se retiraron en
23. dicho Valle de donde le va todo el mantenimiento, y para mantenerlos, es forzoso que
24. Personalmente cuidemos de nuestros ganados por no haber otra conveniencia para
25. sustentarnos, siendo muy tenuas las Haciendas de Campo que poseemos, y no
26. poder sufrir otros costos; y si las dejamos, y vamos a hacer vecindad a la dicha
27. Ciudad se nos hace más aprisa el acabamiento de ella por no haber en ella, ni
28. en sus contornos cría de ganados, ni pastos para ellos, sino montañas agrias
29. llenas de Tigres, y culebras, y falta ya por el todo de paja con que cubrir

00910

Auto
Dicho en
Vez Venid.
en el Valle
de la Ciudad
de Vez

y sesientos y setenta, y nueve f. ante mi q. no haber Ciudadano = Tomas Irujo de Obispo =
do, y f. de = Manuel de Cano, y Montaña = Juan Felix de Alencara = Lucas Dominguez =
En la Ciudad de Cantago en siete dias del mes de Junio año de mil y seiscientos, y setenta,
y nueve: Yo Tomas Irujo de Obispo, y f. de Alencara ordinario mas antiguo en
dicha Ciudad, y sus examinos q. se mand. Aviendo visto la Petición, y lo alegado en
ellas: Por los Vecinos de la Ciudad de Cantago q. aqui firmamos precisan las solemnidades
del Dño. y en el grado, y forma que mas nos conveniga ante v. m. parecemos y decimos. Que
en la Fundación hecha p. el adelantado Jorge Robledo, conca de ella un Capitulo, en que
dice tiempo en que por accidentes sucediere el que conveniga se mude la dicha Ciudad
a otro sitio en la Jurisdicción el mas conveniente al bien estar de los Vecinos, que se
mude la dicha Ciudad. en cuya atención, y la del sen vien comun, y aumento para
la dicha Ciudad. el que se saque a este Valle el Dño de la dicha Jurisdicción de la dicha
Ciudad. endonde arian, y moran todos los Vecinos de la dicha Ciudad. muchos tiempos
ha, por ser imposible poderse su ventura en la Montaña adonde esta Fundación
dicha Ciudad. y por otras causas urgentes, y la que mas al presente aprieta es el ha-
verse cerrado los Montes, demerze, que ya salen los Figres a hacer daño ala mi-
ma Ciudad. y hacer de distancia de este Valle ala dicha Ciudad. ocho leguas de terreno
y de tan malos Caminos, que muchos p. la Incomodidad en ellos se van a otras
parte a acercarse, y ama abandono de lo malo de ellos, los señores Obispos
y Governadores en mucho tiempo no entran ala dicha Ciudad. siendo de su obligaci-
on p. lo arriba referido, y como vien los pocos Vecinos q. arian p. su mucha
tranquilidad los llaman a este dho Valle en donde hacen sus Vicinas, mo-
taron q. si no se pone el remedio debido mudando la dicha Ciudad. a este dho Valle
se acabara totalmente a q. debe atender v. m. por q. la solemnidad de el Rey
Nro. Señor es que las Ciudades vayan en aumento, y esta con falta de
recursos ha venido ala tranquilidad que se ve, pues no hera posible ha-
verse mantenido hasta oy si no hubiera sido q. los Vecinos q. se retiraron en
dho Valle de donde le sea todo el mantenimiento, y p. mantenerlo, es forzoso que
Personalmente cuidemos de nuestros Ganados q. no haber otra conveniencia para
su sustentamiento, siendo muy tenues las Haciendas de Campo q. posehemos, y no
poder sufrir otros Censos, y si los desamos, y bamos a hacer vecindad ala dicha
Ciudad senos hace mas aprisa el acabamiento de ella q. no haber en ella, ni
erren Comonage Cria de Ganados, ni Censos p. ellos, sino Montañas agüas
llenas de Figres, y Culebras, y falta ya p. el todo el Valle con que cubren



1. nuestra Santa iglesia, y así nuestras casas, y de este modo perderemos nuestros
2. cortos caudales de donde nos proveemos de vestir y comer; y para acudir a la obligación
3. de vecinos, juntándonos por algunos tiempos en la dicha Ciudad es a tanta costa nuestra
4. por los malos caminos, y ásperos montes, Tigres, y incomodidades que en la dicha Ciudad
5. se experimentan que nos tienen pobres, y aniquilados sin poder ya ocurrir a la
6. dicha ciudad por la imposibilidad que para hacerlo tenemos generalmente todos los dichos
7. vecinos por la experiencia que tenemos a costa de nuestros bienes, de lo arriba
8. referido; y sacando a este dicho Valle la dicha Ciudad será un gran servicio a Dios, y
9. Rey Nuestro Señor, porque la dicha Ciudad irá en aumento en todo, y nuestros hijos
10. serán instruidos y enseñados a la Educación Cristiana, gozando todos del pasto
11. Espiritual; pues es lástima que carezcamos los Fieles Cristianos de él por no
12. poder asistir en la parte a donde está la dicha Ciudad hoy fundada; y aunque
13. el Rey Nuestro Señor como tan cristiano nos tiene pagado Cura para la Admi-
14. nistración de los Santos Sacramentos, y para la Educación y Enseñanza que como
15. Pastor debe cuidar de su rebaño no es posible cumpla el dicho Cura con las
16. obligaciones que tiene porque todo el año asiste solo, y aunque con descomuniones
17. hace convocatorias para juntar los vecinos, no puede conseguirlo por las inco-
18. modidades arriba referidas; y porque todo tenga el remedio conveniente
19. se ha de servir Vuestra Merced y lo pedimos, y rogamos por Dios Nuestro Señor de con-
20. cedernos con vista de la Fundación, y de el Capítulo de ella que en esta apun-
21. tamos, el que se saque la dicha Ciudad a este Valle dicho, que nosotros los vecinos, nos

22. obligamos a hacer nuestra Santa Madre Iglesia Parroquial con nues-
23. tros cortos Bienes y Personas; y pues a Vuestra Merced le consta, y es Público y
 noto-
24. rio todo lo referido en esta nuestra Petición, se ha de servir de conceder-
25. nos lo pedido en esta Petición, porque de lo contrario hablando con la atenci-
26. ón debida, protestamos en nombre del Rey Nuestro Señor todo lo que pro-
27. testar debamos en la pérdida de la dicha Ciudad que sin duda se acabará de no
28. concedernos en que la hagamos en dicho Valle donde tenemos nuestras con-
29. veniencias, y las muchas que puede tener en el dicho Sitio la dicha Ciudad y
30. sus vecinos así en lo Espiritual como en las comodidades de tratar, y con-
31. tratar sin los riesgos, incomodidades que actual se padecen en la dicha Ciudad
32. sin tener tratos ni contratos, ni actividad por diligencia ninguna para
33. adquirir con que poder pasar siendo imposible el haber podido tener carnice-
34. rías pues no se ha podido conseguir el que se de el preciso abasto por no poder

nuestra Santa Tolencia, y así nuevas Casas, y de este modo perdexemos nuestros
 curatos Caudales de donde nos prove hemos de Benter, y Comer, y p^o. Cuidar ala obligación
 de Vecinos, juntandonos p^o. algunos tiempos en la dha Ciudad es avanta para nuestra
 p^o. los malos Caminos, y algunas Cuentas, Fiegos, y incomodidades que en la dha Ciudad
 se experimentan que nos tienen Pobres, y arruinalados sin poder ya ocurrir a las
 dha Ciudad. p^o. la imposibilidad que para hacerlo tenemos generalmente todos los d^{os}
 Vecinos por la experiencia que tenemos á cargo de nuestros Bienes, como arriba
 referido; y sacando á este dho Valle la dha Ciudad. sea un gran servicio á Dios, y
 Rey Nro. Señor, por que la dha Ciudad. irá en aumento estado, y nuevo, y así
 serán instruidos, y enseñados ala Educación Christiana, porando todos del Plano
 Espiritual; pues es la misma que carecamos los Fieles Christianos de el por no
 poder asistir en la parte adonde está la dha Ciudad. hoy fundado; y aun que
 el Rey Nro. Señor como tan Christiano no tiene pagado cura p^o. la admini-
 stración de los Santos Sacramentos, y p^o. la Educación, y Enseñanza q^e. como
 Pastor debe cuidar de su Rebaño no es posible cumplir el dho cura con las
 obligaciones que tiene por que todo el año apase solo, y aun q^e. con descomuniones
 hace Comocatorias para juntar los Vecinos, no puede conseguirlo por las inco-
 modidades arriba referidas; y por que todo tenga el remedio conveniente
 se ha á servir v^o. y lo pedimos, y rogamos por Dios Nro. Señor de con-
 sideración con una de la Fundación, y de el Capitulo de ella q^e. en esta apun-
 tamos, el que se saque la dha Ciudad. á este Valle dho, que nos los Vecinos, nos
 obligamos á hacer nuestra Santa Madre Tolencia Parroquial con nues-
 tros curatos Bienes y Personas; y pues á v^o. le consta, y es Público y noto-
 rio todo lo referido en esta nuestra Petición, se ha de servir de Conside-
 rar lo pedido en esta Petición, por que de lo contrario hablando con la aten-
 ción de v^o. protestamos en nombre del Rey Nro. Señor todo lo que pro-
 testar debamos en la pérdida de la dha Ciudad. que sin duda se acabará de no
 consideramos en que la hagamos en dho Valle donde tenemos nuestras con-
 veniencias, y las muchas que puede tener en el dho sitio la dha Ciudad. p^o.
 sus Vecinos en lo Espiritual como en las Comodidades de traza, y con-
 tratan sin los riesgos, incomodidades que actual se padecen en la dha Ciudad.
 sin tener traza ni contrato, ni actividad por diligencia ninguna para
 adquirir con que pueda pasar siendo imposible el abex podido tener carme-
 riar. pues no se ha podido conseguir el que se de el precioso Abato por no poder.

1. asistirle porque el riesgo nos hace perecer de hambres, por todo lo cual, y lo
2. más que hace, y hacer pueda en nuestro favor que en esta habemos por expre-
3. so y alegado- A Vuestra Merced pedimos, y suplicamos nos conceda con vista de la Fundación
4. lo que en esta pedimos pues es justo, y en ello hará Vuestra Merced un gran servicio a am-
5. bas Majestades, y de lo contrario hablando debidamente nos afirmamos en la protes-
6. tación arriba hecha, y daremos cuenta de lo que resultare al Rey Nuestro Señor en la
7. parte que nos convenga, pedimos justicia y en lo necesario juramos en debida forma, y
8. ser conveniente lo pedido en esta Petición, y es que se nos conceda con justicia que pedi-
9. mos (1) Don Marcelo Bueno de Mendoza (2) = Ambrosio Becerra Aníbal = (3)
10. Don Gerónimo Carrillo de Mendoza = (4) Rodrigo de Rojas y Mendoza = (5)
11. Josef Bueno del Castillo = (6) Don Sebastián de Mendoza = (7) Cristóbal López
12. de Ávila = (8) Juan de Rojas = (9) Pedro Fernández de Bedoya = (10) Rodrigo A-
13. lonso de Mendoza = (11) Bartolomé de Layuste = (12) Antonio Fernández de Bedoya =
14. (13) Cristóbal de Aguilera = (14) Miguel de Rojas = (15) Cristóbal de Pani-
15. agua = (16) Diego Suárez de Cárdenas = (17) Luis Becerra de Aníbal = (16) A ru-
16. ego de Jacinto Tamariz. Domingo de Errada = (19) Diego Ortiz de Rivero = (20)
17. Juan del Castillo y Figueroa = (21) Juan Gerónimo de Bedoya = (22) Mateo de
18. Rojas = (23) Josef Velázquez de Baldenebro = (24) Salvador de Fuen mayor =
19. (25) Diego Agustín de Bedoya = (26) Pedro Pablo de Bedoya = (27) Juan
20. Fernández de Bedoya = (28) Luis Francisco de Rada Prieto = (29) Pablo de Loaliza =

21. (30) Damián Galeano = (31) Francisco Sedeño = (32) Sebastián Sedeño = (33)
A ruego de Francisco
22. Daniel: Antonio Fernández de Bedoya = (34) Rodrigo de Rojas y Rada = (35)
23. Pedro Francisco Morillo de Figueroa = (36) Jacinto Morillo de Figueroa = (37)
Josef
24. de Santillana = (38) Juan Montaña y Magín = (39) Pedro de Valderra-
25. ma y Mejía = (40) Baltasar López de Ripalda = (41) Marcos Holguín Pan-
26. toja = (42) Manuel Montaña = (43) Basilio de Serna = (44) Lucas Domin-
27. guez de San sebrían = (45) Manuel de Castro y Mendoza = (46) Juan Feliz
28. de Herrera =

452 00811

de avisarla por el tiempo que nos hace penosa de hambres, por todo lo qual y lo
 mas que hace, y hacer pueda en nuestros favores que en esta habemos por expre-
 so y allegado - Nos pedimos, y suplicamos nos comienda con su Magestad la Fundacion
 lo que en esta pedimos para la suya, y en ello haia un unguan servicio al tam-
 bar Magestades, y solo Comensales hablando verdaderamente, nos afirmamos en la proce-
 sacion arriba fha, y daremos cuenta de lo que resultare al Rey Nro. Señor en la
 parte que nos Comensales, pedimos Just. y en lo necesario juramos en debida forma, y
 ser comensales lo pedido en esta peticion, y es que ennos comienda con Just. que pedi-
 mos de: (1) Don Maxuelo Bueno de Mendoza (2) Ambrosio Becerra Arribal = (3)
 Don Gerónimo Carrillo de Mendoza = (4) Rodrigo de Roxas y Mendoza = (5)
 Josef Bueno del Camillo = (6) Don Sebastian de Mendoza = (7) Christoval Lopez
 de Arilla = (8) Juan de Rojas = (9) Pedro Fernandez de Vedoya = (10) Rodrigo de
 Lora de Mendoza = (11) Bartolome de Laguna = (12) Antonio Fernandez de Vedoya
 (13) Christoval de Anguera = (14) Miguel de Rojas = (15) Christoval de Pan-
 agua = (16) Diego Suarez de Cardenas = (17) Luis Becerra de Arribal = (18) Fran-
 cisco de Jaranto Samaniego Domingo de Canado = (19) Diego Novin de Arivero = (20)
 Juan del Castillo, y Figueroa = (21) Juan Jeronimo de Vedoya = (22) Marco de
 Rojas = (23) Josef Yelaquez de Baldeobro = (24) Salvador de Juan mayen =
 (25) Diego Augustin de Vedoya = (26) Pedro Pablo de Vedoya = (27) Juan
 Fernandez de Vedoya = (28) Luis Fran. de Prada Prieto = (29) Pablo de Laguna
 (30) Damian Galvino = (31) Fran. Sedeno = (32) Sebastian Sedeno = (33) Juan de
 Daniel: Antonio Fernandez de Vedoya = (34) Rodrigo de Rojas, y Prada = (35)
 Pedro Fran. Morillo de Figueroa = (36) Jacinto Morillo de Figueroa = (37) Josef
 de Santillana = (38) Juan Montano, y Magui = (39) Pedro de Valderra-
 ma, y Mexcia = (40) Baltasar Lopez de Papalida = (41) Martin Holguin Tar-
 toja = (42) Manuel Montano = (43) Basilio de Serna = (44) Lucas Domini-
 guo de San Sebastian = (45) Manuel de Castro, y Mendoza = (46) Juan Felix
 de Herrera = Por presentada esta peticion, y viene el Arçibispo, y se proveyera Jus-
 ticia. Asi lo proveyo, mando, y firmo Fernan Saenz de Obiedo, y Piza Alcalde
 Ordinario desta Ciudad de Carago en ella en dos dias del mes de Junio
 año de mil seiscientos, y setenta, y nueve, f. ante mi y testigos J. f. falta de
 Escribano = Fernan Saenz de Obiedo, y Piza = Fisco. Pedro Fernandez de
 Vedoya = Fco. Diego Augustin de Vedoya = Erc. Tho dia mes, y año arriba
 dicho, Yo el dho. Arç. Ley, y notifique el Decreto de arriba al Comensal

Dec. to

Notific

SEGUNDA FUNDACIÓN DE CARTAGO [2]

1. En el margen izquierdo (Segunda Fundación de Cartago) = Fundación de la Ciudad de Cartago. Fundola el Mariscal.
2. Jorge Robledo segunda vez el año de mil y quinientos, y cuarenta.
3. En el margen izquierdo (Fundación) y uno; y la primera, el año de cuarenta; pasó ante Pedro Sarmiento
4. Escribano de su majestad= En el nombre de Dios todo poderoso Padre, Hijo y
5. Espíritu Santo, tres personas y un solo Dios verdadero, una esencia divina, y de la
6. Gloriosa Virgen Santa María su gloriosa madre= En la Ciudad de Cartago de es-
7. .
8. tas provincias de el Río de San Juan de las Indias de el mar océano, lunes, diez
9. días del mes de enero, año del nacimiento de nuestro salvador Jesucristo de mil
10. y quinientos y cuarenta y un años = El magnífico Señor Jorge Robledo, Teniente
11. General y de Capitán General de Gobernador, en esta dicha ciudad y en la de San Juan
12. y sus provincias, por el Ilustre y muy magnífico Señor el Adelantado Don Pascual
13. de Andagoya Gobernador y Capitán General en las Provincias del Río de San Juan y de el Verú por su Majestad y en presencia de mi Pedro Sarmiento
14. Escribano
15. de su Majestad y Público y de el Concejo de esta dicha ciudad dijo = Que por cuanto esta dicha
16. ciudad estaba fundada en nombre del Marquez Don Francisco Pizarro y al tiempo que hizo la
17. dicha fundación no tuvo poder para ello el dicho Señor Teniente, ahora el Señor Adelan-

² *Ibíd.*

17. tado Don Pascual d Andagoya Gobernador de estas provincias manda que se haga
18. de nuevo la dicha fundación de esta ciudad de Cartago por cuanto su señoría dió
19. por ninguna la dicha primera fundación porque como dicho es no hubo poder para hacer la
20. dicha fundación, y habiendo mirado examinado los sitios de toda la tierra y asien-
21. tos de estas Provincias de Quimbaya donde está esta dicha ciudad de Cartago y pla-
22. ticándolo con personas de experiencia y pobladores de estas partes y bien mirado
23. y pensado el dicho Señor Teniente General, fue acordado que la dicha fundación y pobla-
24. ción de esta dicha ciudad de Cartago estaba bien asentada en el sitio y asiento que
25. ahora está, que es en el asiento de el Cacique Consota, junto a un río que sale
26. de las sierras nevadas y va a entrar al Río Grande que se dice Santa Marta
27. el cual dicho asiento es llano y tiene buenas entradas y salidas y pastos y ejidos
28. que semejante ciudad se requiere para estar bien fundada y el dicho Señor Teniente
29. General fue a la plaza de la dicha ciudad con todos los mas de los vecinos y se jun-
30. tó a un árbol que señaló por picota y en altas voces intelegibles que todos lo
31. oían dijo; a mi dicho Escribano: Dame por testimonio como en nombre de su

Seg. Funda y de la Cruz = Fundación de la Ciudad de Carago. Fundada el 17 de Julio de 1540 por el Sr. Jorge Proledo segun se lee el año de mil y quinientos, y quarenta

00909

Fundada y como y la primera, el año de quarenta; para ante Pedro Sarmiento
 Escrivano de su Magestad = En el nombre de Dios todo Poderoso, Padre, hijo, y
 Espiritu Santo, tres Personas e un solo Dios Verdadero, una Eternidad Divina, e de la
 Gloriosa Virgen Santa Maria la Gloriosa Madre; = En la Ciudad de Carago de es-
 tas Provincias de el Rio de San Juan de las Indias de el Mar Ozeano, Lunes, diez
 dias del mes de Enero, año del nacimiento de nuestro salvador Jesuchristo mil
 e quinientos e quarenta e ocho años = El magnifico señor Jorge Proledo Teniente
 General, y de Cap. General del Governador; en esta dha Ciudad, e en la de San Juan
 e sus Provincias, y el Mro. e muy magnifico señor el Adelantado Don Panqual
 Vardaggia Governador e Capitan General en las Provincias del Rio de San
 Juan e de el Veni. p. la dha. y en presencia de mi Pedro Sarmiento Escrivano
 de su Mage. e Publico e de el Concelo de esta dha Ciudad. Visto que quanto en esta
 Ciudad estaba fundada en nombre del Marques D. Fran. Ximeno, e al tiempo q. hizo la
 dha Fundacion no tubo poder para ello el dho señor Teniente, agora el señor Adelan-
 tado D. Panqual Vardaggia Governador de estas Provincias manda que se haga
 de nuevo la dha Fundacion de esta Ciudad de Carago por quanto se señoria dió
 q. ningun la dha primera Fundacion q. como dho es no tubo poder p. hacer la
 dha Fundacion, e asi como mandado e asentado los dhas de toda la tierra e asien-
 to de estas Provincias de Guicahana donde esta esta dha Ciudad, e p. lo
 practicandolo con personas de experiencia e pobladores de estas partes, e con
 e pensado el dho señor Teniente Gual, fue acordado; que la dha Fundacion, e pobla-
 cion de esta dha Ciudad de Carago, estaba bien asentada en el sitio e asiento que
 agora esta, que es en el asiento de el Canique Comota, junto con Rio que sale
 de las sierras moradas, e va a entrar al Rio grande que se dice Santa Barbara;
 el qual dho asiento es llamo, e tiene buenas entradas, y salidas, e p. ser, e es
 que semejante Ciudad se requiere p. estar bien fundada, y el dho señor Teniente
 General fue ala Plaza de la dha Ciudad con otros los mas de los señores, ese punto
 aun Arbol que señalo p. Vico, e en otras veces inteligibles que to don lo
 ordon dho; ami dho Escrivano: Dame p. testimonio como en nombre de su

RELACIÓN DE PEDRO SARMIENTO, DONDE SE DESCRIBE EL ENTORNO GEOGRÁFICO DE CARTAGO [3]

1. Al margen (Suelo Cartago). La ciudad de Cartago está poblada a catorce leguas de esta de Santana.
2. divide los términos de la una y de la otra un brazo del río grande que
3. sale a Santa Marta que nace de la provincia de Popayán dicese
4. la provincia donde está la ciudad de Cartago Quimbaya, está nueve
5. leguas de este río grande está arrimada a una sierra muy grande ne-
6. vada la tierra es más llana que la de Santana, sino que es toda llena de caña-
7. verales y entre ellos tienen los indios hechos sus pueblos porque descenden
8. de esta sierra nevada muchos ríos pequeños que van a dar a este río y
9. pasan por estas provincias donde se hacen muy grandes vegas y ríos
10. donde los indios tienen sus sementeras y granjerías y grandes ar-
11. boledas de frutas hay entre estos cañaverales mucho género de caza porque aunque hay
12. cañas no es tierra de anegadizos ni hay ciénagas sino tierra buena y
13. muy sana Hay en esta provincia más de ochenta caciques todos alrededor
14. de la ciudad durará la población en ancho y en largo diez y seis leguas
15. de bajo en donde no hay palmo que esté por poblar / está la ciudad a-
16. sentada entre dos ríos en un asiento muy llano Hay muchas tierras y muy
17. buenas donde los cristianos tienen sus granjerías y labranzas y a tres
18. leguas de allí tienen muy grandes sabanas para criaderos de ganados....

³ Documento transcrito: *Título: "Relación del viaje de Jorge Robledo a Quimbaya, etc."*. Archivo: *Archivo General de Indias. Signatura: PATRONATO, 28, R.66. Código de referencia: ES.41091.AGI/1.16416.2.21.1//PATRONATO,28, R.66.*

BIBLIOGRAFÍA

Fuentes primarias

Archivo General de la Nación

Archivo General de la Nación (AGN), Bogotá, Colombia. Título: *Fundación, agregación, aumento, extinción de poblaciones*. Signatura: POBLACIONES – CAU. SC 46; Fecha inicial: 1553; Fecha final: 1829; Nivel: Subfondo.

Archivo General de Indias

Archivo General de Indias (AGI), Sevilla, España. Título: *Relación del viaje de Jorge Robledo a Quimbaya, etc.* Signatura: PATRONATO, 27, R. 66.; Código de referencia: ES.41091.AGI/1.16416.2.21.1//PATRONATO,28, R.66.